



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para lo procedente.

Vélez, 15 de enero de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez

Secretaria

Liquidatorio

SUCESIÓN INTESTADA

Rad. 68861.31.84.001.2019.00077.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En memorial allegado el por los herederos LIZZETHE PATRICIA SAAVEDRA REYES, EDNA CLEMENCIA SAAVEDRA REYES, FEMNA ISABEL SAAVEDRA REYES Y EDGAR JOSUE SAAVEDRA REYES¹, como herederos reconocidos dentro del proceso, solicitan se realice por parte del Despacho la regulación de honorarios que deben cancelar al profesional que las representa.

Sería del caso proceder como es solicitado si no fuera porque en el presente caso el proceso ya se encuentra terminado tal y como se señaló en auto de 12 de octubre de 2023. En ese orden de ideas, el interesado debe recurrir a la jurisdicción laboral para la determinación de sus honorarios.

¹ Documento 81 del Expediente Digital



De acuerdo a lo dicho anteladamente, no se dará trámite a la mencionada solicitud.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 003
Fecha: 17 de enero de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b25c21e02882b49f469ebb8b5954539cf2c695300d721b56fd979897f658693**

Documento generado en 16/01/2024 04:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>